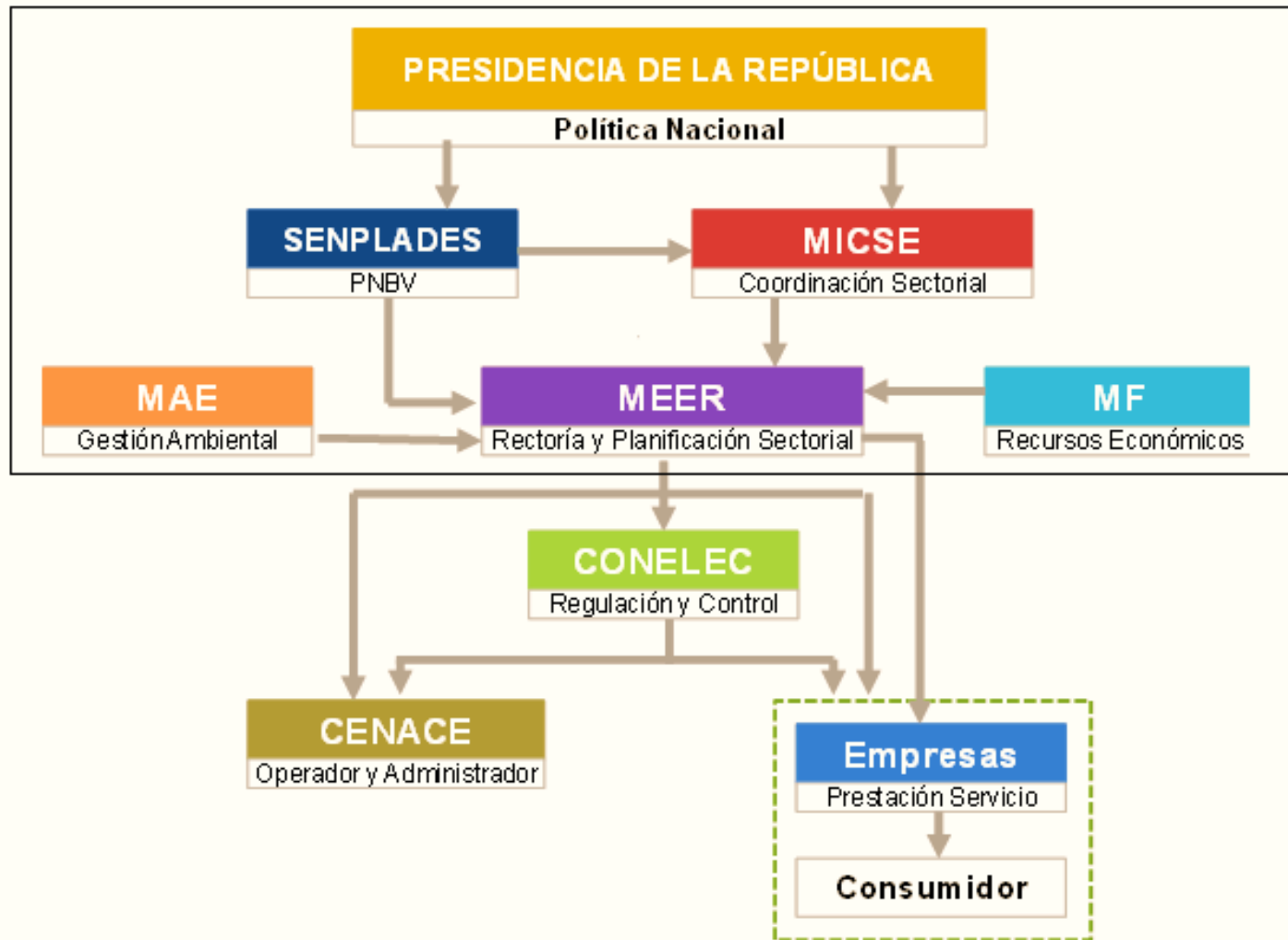


ESTRUCTURA DEL SECTOR ELECTRICO EN EL ECUADOR

EL SECTOR ELÉCTRICO



EL SECTOR ELÉCTRICO



LEY DE RÉGIMEN DEL SECTOR ELÉCTRICO 1996

Ley aprobada en el contexto del proceso de privatización de los servicios públicos (agosto 1996).

Ausencia del Estado en la definición de políticas para el sector eléctrico.

Planificación sectorial no alineada con la planificación nacional.

Desintegración del sector eléctrico en Sociedades Anónimas de generación, transmisión y distribución.

PROYECTO LEY ORGANICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Definición de políticas y planificación de obligatorio cumplimiento a cargo del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Plan Nacional de Electricidad.

Plan Nacional de Eficiencia Energética

Estructuración del sector eléctrico según el esquema general establecido para el sector público.

Consolidación institucional a través de una gran empresa pública.

Consolidación en manos del Estado de la propiedad del paquete accionario de las empresas que se mantienen como S.A.

EL SECTOR ELÉCTRICO

LEY DEL RÉGIMEN DEL SECTOR ELÉCTRICO 1996

Expansión de la generación delegada al sector privado.

Limitación para la inversión pública en el sector eléctrico.

Esquema marginal de fijación de precios.

Electrificación Rural financiada a través de los consumidores comerciales e industriales.

Ningún beneficio para las comunidades en la zona de influencia de los Proyectos

PROYECTO LEY ORGANICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

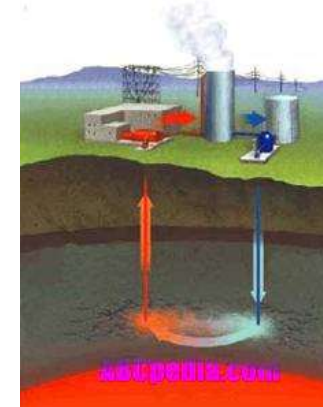
Ejecución de proyectos bajo la responsabilidad de empresas públicas, excepcionalmente por empresas privadas.

Eliminación del esquema marginal de fijación de precios, y establecimiento del esquema de costos medios.

Electrificación Rural financiada por el Estado.

30% de los excedentes de los proyectos de generación públicos para desarrollo territorial.

12% de las utilidades de los proyectos de generación privados para desarrollo territorial y el 3% de utilidades para trabajadores.



GESTIÓN AMBIENTAL PARA PROYECTOS GEOTÉRMICOS EN EL ECUADOR

Conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de **planeamiento, financiamiento y control** estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.

Esta actividad la ejecutan Las Coordinaciones de Regulación y Control del CONELEC.

(Ley de Gestión Ambiental, Codificación No. 19, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 418, de 10 de septiembre de 2004)

La **LRSE** manda que todas las empresas de generación, transmisora y de distribución eléctrica, incluyan en sus proyectos los Estudios de Impacto Ambiental, y lleven a cabo el correspondiente seguimiento a través de AA.

El **RAAE**, establece que el CONELEC vigilará el cumplimiento y efectividad de los Planes de Manejo Ambiental que deberán ejecutar los concesionarios y titulares de permisos y licencias, así como el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

El **MAE**, mediante Resolución Ministerial No. 0173 (R.O. No. 552 – 28/03/05) concedió la Acreditación al CONELEC, como “Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), que le permite emitir Licencias Ambientales para proyectos eléctricos que no intersecten con el SNAP”. Renovada por 3 años, mediante Resolución No. 271 del 06 de mayo de 2014.

CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CATEG	IMPACTO O RIESGO AMBIENTAL	INSTRUMENTO	PARTICIPACIÓN SOCIAL	PRONUNCIAMIENTO	RESPUESTA A OBSERVACIONES	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA
22.1.1.1.6	Generación de energía geotérmica							
22.1.1.1.6.1	Generación de energía geotérmica con potencia instalada menor o igual a 1 MW	I	No significativo	Guía de Buenas Prácticas Ambientales	NO REQUIERE	48 HORAS	N/A	CERTIFICADO DE REGISTRO AMBIENTAL
22.1.1.1.6.2	Generación de energía geotérmica con potencia instalada mayor a 1 MW y menor o igual a 10 MW	II	Bajo	Ficha Ambiental y PMA	Reunión informativa	15 DÍAS	15 DÍAS	LICENCIA AMBIENTAL
22.1.1.1.6.3	Generación de energía geotérmica con potencia instalada mayor a 10 MW y menor o igual a 50 MW	III	Medio	Declaración Ambiental y PMA	PPS coordinado con la Autoridad Ambiental, (no requiere facilitador)	30 DÍAS	30 DÍAS	LICENCIA AMBIENTAL
22.1.1.1.6.4	Generación de energía geotérmica con potencia instalada mayor a 50 MW	IV	Alto	EIA y PMA	PPS coordinado con facilitador	105 DÍAS	15 DÍAS - TDRs 30 DÍAS - EIA	LICENCIA AMBIENTAL

**GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**

www.conelec.gob.ec

byron.betancourt@conelec.gob.ec

alonso.moreno@conelec.gob.ec